

**RESOLUCIÓN No. 4540 del 3 de Agosto de 2026**

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **CAJA SANTANDEREANA DEL SUBSIDIO FAMILIAR – CAJASAN**, identificada con NIT. 890.200.106-1*

**EL JEFE DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL Y  
CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR  
FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, los numerales 2 y 3 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025 y la Resolución 7777 de 2025, mediante la cual se modificó parcialmente la Resolución 6300 de 2024 y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF, es un establecimiento público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023, que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979 disponen como funciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, entre otras, las siguientes:

7. Señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento de las instituciones y de los establecimientos de protección del menor de edad y la familia y de las instituciones que desarrollen programas de adopción.
8. Otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción.

Para que pueda otorgarse personería jurídica a las instituciones que tienen por objeto la protección del menor de edad se requerirá concepto previo y favorable del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia establece que compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan servicios de protección a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que los numerales 2 y 3 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, norma que modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y determinó las funciones de sus dependencias, disponen como funciones de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios, entre otras, las siguientes:

## **RESOLUCIÓN No. 4540 del 3 de Agosto de 2026**

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **CAJA SANTANDEREANA DEL SUBSIDIO FAMILIAR – CAJASAN**, identificada con NIT. 890.200.106-1*

2. Otorgar y reconocer las personerías jurídicas a las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a las niñas, niños, adolescente, jóvenes o las familias, así como la cancelación voluntaria de las personerías jurídicas por solicitud de representante legal de las instituciones que haya sido otorgada o reconocida por la oficina de aseguramiento a la calidad.
3. Ejercer inspección, vigilancia y control sobre las personerías jurídicas que otorgue o reconozca el instituto.

Que la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar expidió la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, *"Por la cual se establece el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones"*, resolución que fue modificada parcialmente por la Resolución 7777 del 16 de diciembre de 2025.

Que el numeral 4 del artículo 3 ibidem, define el reconocimiento de personería jurídica como el consentimiento legal que emite el ICBF, mediante acto administrativo, a través del cual reconoce la personería jurídica que ha sido otorgada inicialmente por otra autoridad competente a una institución, para la prestación de los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias.

Que el artículo 5 de la Resolución mencionada, delega en la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control Y Calidad de Servicios la función de otorgar y reconocer la personería jurídica a las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en el territorio nacional.

Que el artículo 7 de la Resolución 6300 de 2024, el cual fue modificado por el artículo 3 de la Resolución 7777 de 2025, establece los requisitos generales que deben cumplir los interesados en obtener el reconocimiento de personería jurídica para prestar servicios de protección.

Que la institución denominada **CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - CAJASAN** identificada con NIT. 890.200.106-1 solicitó reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que, en el proceso de verificación del cumplimiento de los requisitos para el reconocimiento, en atención a lo establecido en el artículo 7 referido y en los documentos técnicos definidos por el ICBF, se encontró que la institución:

1. Es una entidad sin ánimo de lucro, constituida como corporación, facultada para desarrollar las funciones previstas en los artículos 41 y 62 de la Ley 21 de 1982, el artículo 16 de la Ley 789 de 2002, sus decretos reglamentarios y las demás normas que los modifiquen, sustituyan o adicionen, de conformidad con la información contenida en el Certificado de Existencia y Representación Legal aportado por la institución.
2. Cuenta con personería jurídica otorgada mediante resolución No 3128 del 18 de noviembre de 1957 expedida por el Ministerio de Justicia.
3. Presentó sus estatutos vigentes, los cuales fueron verificados, en concordancia con el artículo 41 de la Ley 21 de 1982, el artículo 16 de la Ley 789 de 2002 y

**RESOLUCIÓN No. 4540 del 3 de Agosto de 2026**

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **CAJA SANTANDEREANA DEL SUBSIDIO FAMILIAR – CAJASAN**, identificada con NIT. 890.200.106-1*

el Decreto Reglamentario 1729 de 2008, constando que su objeto social y funciones se encuentran relacionados con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y las familias de conformidad con la normatividad vigente.

4. Cuenta con representación legal a cargo del señor **CESAR AUGUSTO GUEVARA BELTRÁN** identificado con cédula de ciudadanía No 91.247.007.
5. De la revisión de los correspondientes certificados expedidos por las autoridades competentes, se verificó que el representante legal y los integrantes de la junta directiva u órgano de administración no registran antecedentes penales, disciplinarios, fiscales, medidas correctivas ni inhabilidades por delitos sexuales que les impidan hacer parte de la institución, de conformidad con la normatividad vigente.
6. No se identificaron sanciones derivadas de procedimientos administrativos sancionatorios contractuales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, por incumplimientos parciales o totales de obligaciones contractuales.
7. No obran sanciones vigentes pendientes de ejecución impuestas por entidades públicas
8. Se encuentra inscrita en el Registro Único de Oferentes del ICBF.

Que, de conformidad con lo descrito, la **CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR – CAJASAN**, cumple con los requisitos generales establecidos en el artículo 7 de la Resolución 6300 de 2024, modificado por el artículo 3 de la Resolución 7777 de 2025, así como con los requisitos específicos previstos en los documentos técnicos definidos por el ICBF, para el **RECONOCIMIENTO DE LA PERSONERÍA JURÍDICA**.

Que, por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA** para prestar servicios de protección a la institución denominada **CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR – CAJASAN** identificada con NIT. 890.200.106-1, con domicilio principal en el municipio de Bucaramanga, departamento de Santander.

**ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR** el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** al señor **CESAR AUGUSTO GUEVARA BELTRÁN** identificado con cédula de ciudadanía No 91.247.007, en su calidad de representante legal de la **CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR – CAJASAN**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, a los siguientes correos electrónicos autorizados: [notificacionesjudiciales@cajasan.com](mailto:notificacionesjudiciales@cajasan.com); [angela.duran@cajasan.com](mailto:angela.duran@cajasan.com); [educación.formal@cajasan.com](mailto:educación.formal@cajasan.com) <sup>1</sup>, haciéndole saber que en contra del mismo procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación personal por medios electrónicos se procederá a realizar la notificación personal a través de citación, en los términos

<sup>1</sup>Correo electrónico autorizado en: Documento de Autorización Electrónica

RESOLUCIÓN No. 4540 del 3 de Agosto de 2026

Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **CAJA SANTANDEREANA DEL SUBSIDIO FAMILIAR – CAJASAN**, identificada con NIT. 890.200.106-1

dispuestos por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Carrera 27 No. 61-78, Puerta del Sol, municipio de Bucaramanga, departamento de Santander. <sup>2</sup>.

De no ser posible la notificación personal mediante citación, deberá darse aplicación a la notificación por aviso, según lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR** a la institución, que los trámites relacionados con reformas estatutarias, inscripción de los representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios deberán ser adelantados ante la Superintendencia del Subsidio Familiar o ante la autoridad competente, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, la institución debe hacer entrega cada año del certificado de existencia y representación legal actualizado al ICBF, reportando de manera adicional las actividades que ejerce en el marco de la personería jurídica reconocida. Este reporte deberá certificarlo la institución a través de certificación suscrita por su representante legal.

Para las instituciones que no se encuentren registradas ante la Cámara de Comercio, se deberá aportar copia del ejemplar de los estatutos vigentes.

**PARÁGRAFO.** La personería jurídica reconocida por el ICBF NO podrá ser utilizada para la ejecución de actividades que no están relacionadas con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.

**ARTÍCULO CUARTO. PUBLICAR** el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

**ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de su notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los 3 de Agosto de 2026



**JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN**

Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

|           |                       |                                                                                           |                                                                                       |
|-----------|-----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Aprobó:   | Sonia Romero González | Líder Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento.                       |  |
| Revisó:   | Farid Acosta Sierra   | Abogado Oficina Inspección, Vigilancia y Control Y Calidad de Servicios                   |  |
| Proyectó: | Yerson Peña Lizcano   | Profesional Universitario - Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento. |  |

<sup>2</sup> Dirección física tomada del Certificado de Existencia y Representación Legal.



---

**RE: Notificación electrónica Resolución No 4540 del 03 de agosto de 2026**

---

**Desde** Angela Patricia Duran Rueda <angela.duran@cajasan.com>

**Fecha** Mar 4/08/2026 8:09 AM

**Para** Yerson Jeffrey Pena Lizcano <Yerson.Pena@icbf.gov.co>; notificacionesjudiciales@cajasan.com <notificacionesjudiciales@cajasan.com>; Sonia Garcia Velandia <educacion.formal@cajasan.com>

**CC** Nathalia Paola Rodriguez Zuluaga <Nathalia.Rodriguez@icbf.gov.co>; Leidy Karina Urquijo Rincon <profesional01.juridica@cajasan.com>; Cesar Augusto Guevara Beltran <cesar.guevara@cajasan.com>; Laura Isabel Vila Quintero <Laura.Vila@icbf.gov.co>

Buenos días,

Cajasen renuncia a los términos de ejecutoria de la Resolución No 4540 del 03 de agosto de 2026.

---

**De:** Yerson Jeffrey Pena Lizcano <Yerson.Pena@icbf.gov.co>

**Enviado el:** martes, 4 de agosto de 2026 7:59 a. m.

**Para:** notificacionesjudiciales@cajasan.com; Angela Patricia Duran Rueda <angela.duran@cajasan.com>; Sonia Garcia Velandia <educacion.formal@cajasan.com>

**CC:** Nathalia Paola Rodriguez Zuluaga <Nathalia.Rodriguez@icbf.gov.co>

**Asunto:** Notificación electrónica Resolución No 4540 del 03 de agosto de 2026

**ADVERTENCIA DE CORREO EXTERNO**

Asegúrese de la veracidad del remitente antes de pulsar en links, abrir, enviar adjuntos o realizar alguna acción sospechosa solicitada.

Señor(a)

**CESAR AUGUSTO GUEVARA BELTRÁN**

Representante Legal

CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - CAJASAN

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No 4540 del 03 de agosto de 2026**, que se adjunta a la presente comunicación, "Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - CAJASAN identificada con **NIT 890.200.106-1**.

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

**Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria, al correo electrónico [yerson.pena@icbf.gov.co](mailto:yerson.pena@icbf.gov.co)**

**RENUNCIA A TERMINOS: Es la posibilidad de que el interesado renuncie al término que se le concede en la decisión del resuelve del presente Acto Administrativo, es decir si está de acuerdo con la decisión debe manifestar su renuncia a términos para que el Acto Administrativo cobre vigencia al día siguiente de dicha manifestación de lo contrario la ejecutoria del Acto se dará a los 10 días siguientes de notificado el presente.**

Sin otro particular,

Atentamente,



**Yerson Jeffrey Peña Lizcano**

Profesional Universitario

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios

Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 100263

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Clasificación de la información: **PÚBLICA**

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

La información contenida en este mensaje es legalmente privilegiada y para uso exclusivo del destinatario. Su reproducción, uso, interceptación, retención o sustracción, está prohibida a persona diferente al destinatario, acciones que serán penalizadas conforme las normas legales

Bucaramanga, julio 30 de 2026

Señores

**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF**

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios

Dirección General

Bogotá D.C.

Asunto: Autorización para recibir notificaciones electrónicas dentro del trámite de reconocimiento de personería jurídica

Yo, **CÉSAR AUGUSTO GUEVARA BELTRÁN**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.247.007, actuando en calidad de Director Administrativo y Representante Legal de la Caja Santandereana de Subsidio Familiar – CAJASAN, entidad identificada con NIT **890.200.106-1**, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, manifiesto expresamente que:

AUTORIZO a la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) para que realice por medios electrónicos las comunicaciones, requerimientos, traslados, citaciones, notificaciones y demás actuaciones que se deriven del trámite de reconocimiento de personería jurídica solicitado por esta entidad.

Para tal efecto, autorizo que las notificaciones sean remitidas al siguiente correo electrónico institucional:

Correo electrónico autorizado para notificaciones:

- [notificacionesjudiciales@cajasan.com](mailto:notificacionesjudiciales@cajasan.com),
- [angela.duran@cajasan.com](mailto:angela.duran@cajasan.com)
- [educación.formal@cajasan.com](mailto:educación.formal@cajasan.com)

Igualmente, para efectos de correspondencia física, informo la siguiente dirección:

Entidad: Caja Santandereana de Subsidio Familiar – CAJASAN

Dirección física: Carrera 27 No. 61-78 puerta del sol

Ciudad: Bucaramanga

Departamento: Santander

Teléfono: (607) 6434444 – 3045510308 – 3174143676

Declaro que la dirección electrónica anteriormente señalada se encuentra habilitada y es administrada por la entidad para la recepción de comunicaciones oficiales, comprometiéndonos a revisar permanentemente dicho buzón y a informar

oportunamente cualquier modificación que se presente respecto de los datos aquí suministrados.

La presente autorización se expide para ser aportada dentro del trámite de reconocimiento de personería jurídica adelantado ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Cordialmente,



**CÉSAR AUGUSTO GUEVARA BELTRÁN**

Director Administrativo y Representante Legal

Caja Santandereana de Subsidio Familiar - CAJASAN

NIT 890.200.106-1

C.C. No. 91.247.007 de Bucaramanga



---

**RE: Notificación electrónica Resolución No 4540 del 03 de agosto de 2026**

---

**Desde** Angela Patricia Duran Rueda <angela.duran@cajasan.com>

**Fecha** Mar 4/08/2026 8:09 AM

**Para** Yerson Jeffrey Pena Lizcano <Yerson.Pena@icbf.gov.co>; notificacionesjudiciales@cajasan.com <notificacionesjudiciales@cajasan.com>; Sonia Garcia Velandia <educacion.formal@cajasan.com>

**CC** Nathalia Paola Rodriguez Zuluaga <Nathalia.Rodriguez@icbf.gov.co>; Leidy Karina Urquijo Rincon <profesional01.juridica@cajasan.com>; Cesar Augusto Guevara Beltran <cesar.guevara@cajasan.com>; Laura Isabel Vila Quintero <Laura.Vila@icbf.gov.co>

Buenos días,

Cajasen renuncia a los términos de ejecutoria de la Resolución No 4540 del 03 de agosto de 2026.

---

**De:** Yerson Jeffrey Pena Lizcano <Yerson.Pena@icbf.gov.co>

**Enviado el:** martes, 4 de agosto de 2026 7:59 a. m.

**Para:** notificacionesjudiciales@cajasan.com; Angela Patricia Duran Rueda <angela.duran@cajasan.com>; Sonia Garcia Velandia <educacion.formal@cajasan.com>

**CC:** Nathalia Paola Rodriguez Zuluaga <Nathalia.Rodriguez@icbf.gov.co>

**Asunto:** Notificación electrónica Resolución No 4540 del 03 de agosto de 2026

**ADVERTENCIA DE CORREO EXTERNO**

Asegúrese de la veracidad del remitente antes de pulsar en links, abrir, enviar adjuntos o realizar alguna acción sospechosa solicitada.

Señor(a)

**CESAR AUGUSTO GUEVARA BELTRÁN**

Representante Legal

CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - CAJASAN

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No 4540 del 03 de agosto de 2026**, que se adjunta a la presente comunicación, "Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - CAJASAN identificada con **NIT 890.200.106-1**.

10300

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

### **Resolución No. 4540 del 03 de agosto de 2026**

#### **CAJA SANTANDEREANA DEL SUBSIDIO FAMILIAR – CAJASAN**

En Bogotá D.C., a los cinco (05) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026), el Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 4540 del 03 de agosto de 2026**, *“Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución denominada **CAJA SANTANDEREANA DEL SUBSIDIO FAMILIAR – CAJASAN**, identificada con **NIT. 890.200.106-1** con domicilio en el municipio de Bucaramanga, departamento de Santander”*, fue notificada electrónicamente el día 04 de agosto de 2026, conforme a lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, para lo cual el representante legal manifestó su renuncia a términos para interponer recurso el día 04 de agosto de 2026, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 05 de agosto de 2026.**



**JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN**

Jefe Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

|          |                             |                                                                                    |                                                                                       |
|----------|-----------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Aprobó   | Sonia Romero González       | Líder Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento                 | SRG                                                                                   |
| Revisó   | Farid Acosta Sierra         | Abogado – Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios      | FAS                                                                                   |
| Proyectó | Yerson Jeffrey Peña Lizcano | Prof. Universitario – Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento |  |